

El interno se encuentra en la fase final de cumplimiento de su condena, en su evolución ha habido avances y ha gozado con anterioridad de permisos de salida.

Frente a los anteriores datos, se informa de recaída en el consumo de sustancias estupefacientes, respecto a lo que el penado alega que está sometido a tratamiento farmacológico pautado por el Servicio Público de Salud.

Ponderadas en su conjunto las circunstancias concurrentes y, muy especialmente, la proximidad cada vez mayor de la fecha de la excarcelación, consideramos que deben mantenerse las salidas siempre que el apelante controle su drogodependencia, por lo que, con estimación del recurso, le concedemos un permiso, de seis días de duración en esta ocasión (dividido en dos salidas de tres días), con las condiciones que la Junta de Tratamiento decida fijar y con la expresamente impuesta por el Tribunal de superación de los oportunos controles de consumo de sustancias tóxicas que puedan establecerse. **AP Sec. V, Auto 115/2015, de 13 de Enero de 2015. JVP 3 de Madrid. Exp. 175/2009.**